



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMI-NISTRATIVAS PARTICULARES, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y MEMORIA JUSTIFICATIVA, CORRES-PONDIENTE AL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE Y OTROS PRODUCTOS UTILIZADOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

Visto el expediente de contratación precedente, a propuesta del Subdirector de Régimen Jurídico, Económico y de Personal , y en uso de las facultades atribuidas como órgano de contratación en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente de la Agencia, según se desprende del nombramiento, por Decreto 144/2021, de 13 de abril (BOJA N.º 71, 16 abril de 2021)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 26 de septiembre de 2023 del Director Gerente se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación a la que se refiere el expediente mencionado.

Con fecha 4 de octubre de 2023 se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante de esta entidad, estableciéndose como plazo de presentación de ofertas hasta el 25 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Posteriormente se han advertido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 2.2 un error en relación al plazo de entrega de los suministro, el cual afecta al apartado 22 de la Memoria Justificativa, así como al Anexo I, apartado 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, se procede a su rectificación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El articulo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Por su parte, el artículo 122.1. de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023 12:11:22	PÁGINA: 1/5	
VERIFICACIÓN	NJyGwj3h769BND1ByWLB3o7USQG38q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



"1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."

SEGUNDO.- La doctrina administrativa ha abordado la posibilidad de modificación de los pliegos por errores subsanables cuando el procedimiento de licitación se encuentra aún en una fase de tramitación inicial en la que únicamente se ha procedido a la publicación de los preceptivos anuncios. Así, la Resolución nº 30/2014, de 17 de enero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales señala:

"...en aras de los principios de economía procedimental y de celeridad, nada impide acordar una rectificación de los pliegos y dar publicidad a dicha modificación con nuevos anuncios en los que se establezcan nuevos plazos para la presentación de proposiciones y la correlativa modificación de las fechas de apertura pública de las ofertas. Dicha actuación resulta plenamente garantista con los derechos de los licitadores y consigue un resultado idéntico al que se habría alcanzado con la anulación del procedimiento y la iniciación de otro posterior. Es más, el artículo 155.4 del TRLCSP supedita el desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación a la circunstancia de que concurra una infracción "no subsanable" de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el procedimiento de adjudicación.

En los supuestos que se examinan, la subsanación era posible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, párrafo segundo, del RGLCAP, en el que se dispone que cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones".

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la corrección de errores que afecta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, y Memoria Justificativa, publicados el 4 de octubre, quedando redactado de la siguiente manera:

En el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 2.2

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023 12:11:22	PÁGINA: 2/5	
VERIFICACIÓN	NJyGwj3h769BND1ByWLB3o7USQG38q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



<u>Donde dice:</u> La empresa adjudicataria de cada lote deberá garantizar la entrega de todos los suministros que incluye cada lote en el plazo que se indica en la siguiente tabla, salvo causas de fuerza mayor (emergencias sanitarias), en las que pondrán todos los medios a su alcance para realizar el suministro en un plazo máximo de 48 horas desde la notificación por parte del responsable del contrato en cada centro.

Números de Lote	Plazo de entrega
1, 2, 3, 4, 7 y 8	7 días naturales
5 y 10	14 días naturales
6 y 9	30 días naturales

<u>Debe decir:</u> La empresa adjudicataria de cada lote deberá garantizar la entrega de todos los suministros que incluye cada lote en el plazo que se indica en la siguiente tabla, salvo causas de fuerza mayor (emergencias sanitarias), en las que pondrán todos los medios a su alcance para realizar el suministro en un plazo máximo de 48 horas desde la notificación por parte del responsable del contrato en cada centro.

Números de Lote	Plazo de entrega	
1, 2, 3, 4 y 7	7 días naturales	
5 y 9	14 días naturales	
6 y 8	45 días naturales	

En la Memoria justificativa, apartado 22 referente a las mejoras,

Donde dice "Lotes 6 y 8:

- o Entrega en 25 días (1 punto)
- o Entrega en 20 días (3 puntos)
- o Entrega en 14 días (5 puntos)"

Debe decir." Lotes 6 y 8:

- o Entrega en 40días (1 punto)
- o Entrega en 30 días (3 puntos)
- o Entrega en 25 días (5 puntos)"

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023 12:11:22	PÁGINA: 3/5	
VERIFICACIÓN	NJyGwj3h769BND1ByWLB3o7USQG38q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



En el Pliego de Claúsulas Administras, Anexo I, apartado 8.2

Donde dice:

El ofrecimiento de plazos de entrega inferiores a los exigidos en los pliegos se valorará:

- Lotes 1, 2, 3, 4, 7 y 8:
 - o Entrega en 6 días (1 punto)
 - o Entrega en 4 días (3 puntos)
 - o Entrega en 2 días (5 puntos)

En esta mejora no se incluyen las emergencias sanitarias, que mantienen un compromiso de 48 horas en la entrega de los suministros.

- Lotes 5 y 10:
 - o Entrega en 12 días (1 punto)
 - o Entrega en 10 días (3 puntos)
 - o Entrega en 7 días (5 puntos)
- Lotes 6 y 9:
 - o Entrega en 25 días (1 punto)
 - o Entrega en 20 días (3 puntos)
 - o Entrega en 14 días (5 puntos)

Debe decir:

- Lotes 1, 2, 3, 4 y 7:
 - o Entrega en 6 días (1 punto)
 - Entrega en 4 días (3 puntos)
 - o Entrega en 2 días (5 puntos)

En esta mejora no se incluyen las emergencias sanitarias, que mantienen un compromiso de 48 horas en la entrega de los suministros.

- Lotes 5 y 9:
 - o Entrega en 12 días (1 punto)
 - o Entrega en 10 días (3 puntos)

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		24/10/2023 12:11:22	PÁGINA: 4/5	
VERIFICACIÓN	NJyGwj3h769BND1ByWLB3o7USQG38q	ŀ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- o Entrega en 7 días (5 puntos)
- Lotes 6 y 8:
 - o Entrega en 40días (1 punto)
 - o Entrega en 30 días (3 puntos)
 - o Entrega en 25 días (5 puntos)

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el día 8 de noviembre de 2023.

TERCERO.- Publicar el contenido de esta Resolución en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA José Carlos Álvarez Martín